



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de enero de 2026

N° 006-2026-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000204-2025-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 000876-2025-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000002-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000006-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000001-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; teniendo que el Numeral 6 del Artículo 20° establece como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; además que el Artículo 43° estipula que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Directivas forman parte de las normas municipales que resuelven aspectos administrativos, por lo que en ese sentido, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico, previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, en ese sentido el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Fuente de Competencia Administrativa, prescribe que: *"72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*;

Que, además de ello, el Numeral 11 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, *someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente; y, bajo responsabilidad, el Balance y la Memoria del ejercicio fenecido*, concordante con el Numeral 17 del Artículo 9° de la citada Ley, el cual dispone que, *es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria*;

Que, la Memoria Anual de Gestión se constituye en el informe anual oficial que resume las actividades, logros, dificultades y el desempeño financiero y administrativo de la municipalidad durante un año fiscal, comparándolo con los objetivos del Plan Operativo Institucional, para evaluar su gestión y comunicar resultados a la ciudadanía y autoridades;

Que, mediante Informe N° 000204-2025-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional señala que debiendo culminar el Periodo de la Gestión 2023 – 2026, es necesario realizar previsiones de la información de la Gestión del Ejercicio 2026, motivo por el cual, presenta el proyecto de la Directiva denominada: *"Lineamientos para la Formulación y Aprobación de la Memoria Anual de Gestión 2025 y Disposiciones*



Resolución de Alcaldía

Tarma, 06 de enero de 2026

N° 006-2026-ALC/MPT

Complementarias para el Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma", la misma que consta de seis (6) Numerales, dos (2) Disposiciones Complementarias y cuatro (4) Disposiciones Finales, además de siete (7) Anexos que son los formatos para que presenten la información, la estructura de la memoria, cronograma y el tipo de información a presentar por las unidades organizacionales, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, conforme también lo solicita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000876-2025-OGPP/MPT;

Que, la Directiva propuesta establece lineamientos técnicos para la formulación y aprobación de la Memoria Anual de Gestión Ejercicio 2025 y la previsión de las acciones a desarrollar en el Año 2026, por el término del Periodo de Gestión 2023 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma, con el objetivo de uniformizar la información y normar los procedimientos que utilizaran las diferentes unidades organizacionales para su formulación y presentación; como los mecanismos de aprobación y difusión de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 000006-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se Declare Procedente la Aprobación de la Directiva denominada: "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de la Memoria Anual de Gestión 2025 y Disposiciones Complementarias para el Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma", contenido en el Informe N° 000204-2025-ODI-OGPP/MPT emitido por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional, consecuentemente emitase la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000001-2026-GM/MPT la Gerencia Municipal es de opinión favorable con respecto a la aprobación de la Directiva para la Memoria de la Gestión Anual, a través de acto resolutorio del Despacho de Alcaldía;

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la Directiva N° 001-2026-OGPP/MPT, LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN 2025 (MAG) Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA POR TÉRMINO DEL PERIODO DE GESTIÓN 2023 - 2026, que consta de seis (6) Numerales, dos (2) Disposiciones Complementarias y cuatro (4) Disposiciones Finales, además de siete (7) Anexos.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, el cumplimiento de la Directiva aprobada en el Artículo Primero a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Institucional y demás unidades organizacionales de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gilmer Hernando García Salas
ALCALDE (e)

c.c.
Gerencia Municipal
OGPP
Sec Gral
Archivo/dri